

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 2 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, ADQUISICION DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS, CAPITULO PRIMERO, LLAMADO ESPECIAL AÑO 2011 y ASIGNACION DIRECTA AÑO 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

949

TALCA,

25 MAR 2014

VISTOS:

- El D.S. Nº 332 (V. y U.), de 2000, que reglamenta el Sistema de Atención Habitacional para situaciones de emergencia;
- El D.S. Nº 174 (V. y U.), de 2005, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda;
- El D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- La Resolución Exenta Nº 8816 (V. y U.), del 31/12/2010, que autoriza el otorgamiento de Subsidios Habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2011;
- La Resolución Exenta Nº 365, (V. y U.), de 2011, que llama a concurso en condiciones especiales para operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Primero;
- La Resolución Exenta Nº 9280 (V. y U.) del año 2011, que aprueba nómina de postulantes selecciones del llamado a concurso en condiciones especiales, para operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo Primero, correspondiente al mes de noviembre del año 2011;
- Las Resolución Exenta Nº 4538 (V. y U.) del año 2012, que otorga Subsidios Habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo Primero, en su modalidad de Adquisición de Vivienda Construida, conforme al Artículo 3º Inciso séptimo del D.S. Nº 174 (V. y U.), de 2005 a 26 familias de la Región del Maule;
- La Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República, El D.S 1305 de 1975; El D.S. 355/76 (V. Y U.) Y el Decreto Nº 66 de fecha 05.12.2011, que me designa como Directora del SERVIU Región del Maule.

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3º Transitorio del D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011, "las prórrogas y ampliaciones de plazo de vigencia de subsidios de las modalidades de construcción y adquisición de vivienda construida, de inicio de obras y de levantamiento de condicionalidades del Programa Fondo Solidario de Vivienda, reguladas por el D.S. Nº 174, (V. y U.), de 2005, podrán ser tramitadas de acuerdo al artículo 67 del reglamento que aprueba este decreto".
- Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 67 del D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011, "El Director del SERVIU mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento."
- Carta Nº 106 del 13/03/2014 de la ATL Fundación CRATE, Carta S/Nº del 06/03/2014. Solicitando primeras prórrogas a la vigencia de 2 certificados de Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad Adquisición de Viviendas Construidas, Capítulo Primero, llamado Especial año 2011 y Asignación Directa año 2012.

RESOLUCIÓN:

- OTORGUESE** prorroga hasta el **28 de febrero de 2015**, a la vigencia de los Certificados de Subsidio Habitacional de los beneficiarios que a continuación se señalan:

Nº	NOMBRE	RUT	CERTIFICADO	LLAMADO
01	MARIA INES MENDEZ RETAMAL	4.955.934-8	SAVCI260201100702635	ESPECIAL NOVIEMBRE 2011
02	VICTOR HUGO LOPEZ GUAJARDO	10.878.225-0	SAVCI010201200700192	ASIGNACIÓN DIRECTA 2012

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional
- Depto. Programación y Control
- Depto. Administración y Finanzas
- Depto. Op. Habitacionales (Mauricio Valencia E.)
- Depto. Jurídico.
- Archivo Resoluciones Oficina de Partes.